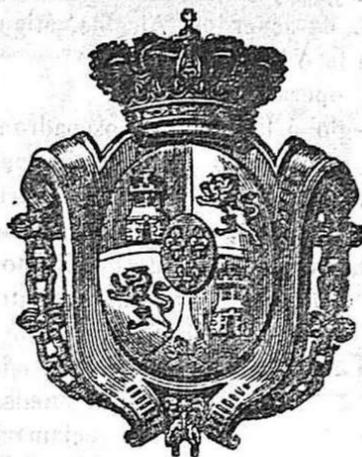


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con el objeto de dictar una medida de carácter general que determine el modo de subsanar la falta de que adolecen las escrituras de enajenación de bienes inmuebles, en las que, según antigua costumbre en Cataluña, aceptaba la venta en nombre del comprador el Notario autorizante:

Considerando que en el contrato de compra venta se perfecciona desde que convienen los interesados en la cosa y en el precio:

Considerando que la consignación de la compra venta en escritura pública cuando tiene por objeto bienes inmuebles sólo obedece á un interés social, sin que afecte su falta á la validez de la obligación:

Considerando que perfecta ya la compra venta por el mútuo consentimiento de los contrayentes, la manifestación en la escritura de que se acepta la compra puede hacerla cualquiera por mandato de comprador:

Considerando que si de esta regla general se exceptúa al Notario como garantía de imparcialidad que le impide representar ó interesarse por uno de los contrayentes, esta falta no ataca á la validez de la obligación, sino que es un defecto de forma que menoscaba la del título, en cuanto la aceptación aparece hecha por quien dadas las

funciones que desempeña no puede tener legítimamente la representación de ninguno de los contratantes:

Considerando que si bien declaró esta Direccion general en resolución de 25 de Enero de 1877 la nulidad de una escritura de venta aceptada por el Notario autorizante, no ha de entenderse que estimó que adolecía de nulidad absoluta, ya porque esta declaración pertenece á los Tribunales, ya porque en ese caso no podría producir efecto jurídico alguno con arreglo á la doctrina sentada por el Supremo en sentencia de 6 de Abril de 1875, y la resolución se los concedió al declarar la falta subsanable y notable el documento:

Considerando que si la falta es subsanable y el documento válido, aunque defectuoso, para los efectos de su inscripción, la subsanación no ha de consistir necesariamente en que se otorgue otro instrumento que deje sin eficacia ni valor alguno al defectuoso, sino en que se otorgue uno adicional y complementario que supla ó enmende el defecto del anotado, y que formando parte integrante de éste, venga á perfeccionarlo:

Considerando que el defecto de la aceptación hecha por el Notario queda subsanado por la aceptación que otorgue en otra escritura pública el comprador, doctrina además sancionada por esa misma Direccion en las resoluciones de 19 de Junio de 1863, 9 de Marzo de 1864 y 27 de Marzo de 1878;

S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar que las escrituras de enajenación que adolezcan del defecto de haber sido aceptadas por el Notario autorizante pueden ser inscritas si á ellas se acompaña otra de aceptación otorgada por los adquirentes, ó sus causa habientes ó representantes legítimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Registradores de la propiedad y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1883.—Romero Girón.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 917.

Sanidad.

CIRCULAR.

Debiendo verificarse en 1.º del próximo Julio la renovacion bienal de las Juntas municipales de Sanidad, y con objeto de que las funciones administrativas que á dichas Corporaciones están encomendadas por las disposiciones vigentes no sufran retraso alguno, intereso á los Alcaldes de esta provincia, para que con arreglo á la orden de la Direccion general del ramo de 10 de Octubre de 1879, se sirvan remitir á este Gobierno antes precisamente del dia 9 del corriente las propuestas en terna de los vocales elegibles que han de formar las Juntas de sus respectivas localidades durante el bienio de 1883 á 85.

Tarragona 4 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 918.

La Comision provincial, con arreglo al art. 94 de la vigente ley, ha acordado celebrar sesion ordinaria durante el presente mes de Mayo, los dias 4, 8, 11, 14, 18, 22, 25 y 31, á las diez de la mañana, y para operaciones de Caja los dias 8, 14, 22 y 31, á las nueve y media.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 1.º de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 919.

Orden público.

Habiéndose concedido por Real orden de 19 del corriente la extradicion del súbdito italiano Emilio Gabbia, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, acusado del delito de falsificacion, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 4 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Señas personales.

Edad 32 años, estatura 1 metro 69 centímetros, pelo castaño, barba y boca regulares, color sano, nariz regular, ojos garzos, cara ovalada, frente espaciosa, cejas castañas.

Núm. 920.

En providencia de este dia he acordado declarar nula la licencia que para usar armas de caza y para cazar fué expedida por este Gobierno con fecha 22 de Enero último bajo el núm. 11 á favor de Sebastian Vila Espasa, vecino de Vimbodí.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades locales, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se impida el uso de la misma á los efectos correspondientes.

Tarragona 2 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 921.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Fijada definitivamente la extension de los terrenos expropiables con motivo de las obras de la carretera de

tercer orden de Gandesa á Tortosa, en el término municipal de Aldover, y declarada la necesidad de la ocupacion de los terrenos, en su primitivo expediente para la formacion del adicional de daños y perjuicios, se inserta á continuacion la relacion de los propietarios quienes en tanto ó cuanto han de ser indemnizados por dicho concepto, señalando el plazo de ocho dias para que comparezcan ante el

Alcalde de Aldover á hacer la designacion del perito que le represente en la valoracion de los daños y perjuicios reclamados, á fin de que, de acuerdo con el perito que designe la Administracion, se proceda á las operaciones correspondientes con arreglo á la ley de expropiacion forzosa y el reglamento para su ejecución. Tarragona 1.º de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

RELACION QUE SE CITA:

Obras públicas.

Provincia de Tarragona.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDOVER.

NÓMINA de los propietarios que por indemnizacion de daños y perjuicios deben figurar en el expediente adicional de expropiacion del 4.º trozo de la carretera de tercer orden de Gandesa á Tortosa.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DE RECLAMACION Ó PERJUICIO.
D. Manuel Pegueroles Tomás.....	Por amenazar su casa ruina á causa de una roca que se apoya en ella.
» Jorge Cortiella Valmiñana.....	
» Tomás Amposta Porcá.....	
» Agustín Villaubí Adell.....	
» Jacinto Fontanet Cases.....	
» Bautista Villagrasa Ferré.....	
» Faustino Fontanet Cases.....	
» José Antonio Povill Plá.....	
» Bautista Fontanet Bonavila.....	
» Pedro Povill Villaubí.....	
» Pedro Antonio Casals Pegueroles.....	
» Bautista Blanch Pegueroles.....	
» Jaime Franquet Pons.....	
» José Cortiella Baiges.....	
V.ª de Antonio Cortiella Aguiló...	Por perjuicios ocasionados en sus casas con motivo del desmonte ó terraplen en la travesía.
V.ª de Domingo Gavaldá Sancho...	
D. Bautista Villaubí Martí.....	
» Pedro Plá Cortiella.....	
» Sebastian Vergé Santamaría.....	
» Jorge Beltran Pegueroles.....	
» Pedro Espuny Sabaté.....	
» Joaquin Gibert Pegueroles.....	
» Agustín Fontanet Casals.....	
» Bautista Povill Valldeperes.....	
» Bautista Villaubí Lluís.....	
» Manuel Pons Pons.....	
» Mariano Cortiella Folqué.....	
» Vicente Plá García.....	
» Juan Piñol Unió.....	Descansa un camino de servidumbre sobre su casa.
» Valentin Pons Campos.....	
V.ª de Joaquin Bonavila Pegueroles.	
V.ª de Tomás Piñol Bonavila.....	
D. Bautista Ramos Bonavila.....	Expropiacion de dos algarrobos. Reclama el abono de terreno y árboles por tener que variar la entrada en su finca y casa.
» Jorge Pons Plá.....	
» Antonio Juan Plá Franquet.....	
» José Plá Ferreres.....	
» Pedro Pons Plá.....	

Tarragona 16 de Enero de 1883.—El Ingeniero, Sebastian Puig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 922.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento para la ejecución de la ley de ferro-carriles, y á fin de que pueda tener efecto la informacion que el mismo previene, en la cual serán oidos los vecinos que consideren oportuno tomar parte en ella, se anuncia al público que el proyecto de modificacion y ampliacion del tranvia de esta capital presentado por D. Simon Lloveras como representante de la sociedad constructora del mismo, se hallará de manifiesto

en esta Alcaldía por el término de veinte dias.

Tarragona 30 de Abril de 1883.—Antonio Torres.

Núm. 923.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de la contribucion de consumos y cereales de este pueblo en el próximo año económico, se anuncia á venta libre las especies sujetas al impuesto de que se trata, celebrándose dos subastas que tendrán lugar en los dias 2 y 7 del mes de Mayo próximo, de ocho á nueve de la mañana, bajo el pliego de condiciones

que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pasanant 28 de Abril de 1883.—El Alcalde, Miguel Amenos.

Núm. 924.

Los padrones de cédulas personales, el del impuesto equivalente á los de sal y la matrícula de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, á contar desde la insercion del presente al Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pasanant 28 de Abril de 1883.—El Alcalde, Miguel Amenos.

Núm. 925.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1883-84, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial en los dias 7 y 14 del mes de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Poble de Montornés 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 926.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo señalado á esta villa por el impuesto de consumos y cereales del próximo año económico de 1883-84, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados acuerdan el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, anunciándose al efecto dos subastas para los dias 6 y 8 de Mayo próximo venidero, y horas de diez á once de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Pont de Armentera 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

Núm. 927.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos generales ni gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, en sesion de ayer, sacar á pública subasta á venta libre las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente al año económico de 1883 á 84, el dia 6 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, y caso de no tener efecto ó resultado

esta subasta se celebrará segunda y última á venta exclusiva, desde las tres á las cuatro de la tarde del mismo dia.

Irlas 1.º de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo señalado á este pueblo por el impuesto de consumos del próximo año económico de 1883 á 84, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, celebrándose subasta el dia 6 del actual, y horas de diez á doce de su mañana, y en caso de no presentarse licitadores se verificará una segunda y última el dia 8 del mismo, en el referido local y á las mismas horas señaladas para la primera. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Mora la Nueva 1.º de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pablo Piñol.

Núm. 929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales para cubrir el impuesto de consumos correspondientes á esta villa en el próximo año económico de 1883 á 84, é insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, se arriendan á venta libre las especies sujetas á dicho impuesto, anunciándose al efecto dos subastas para los dias 9 y 10 del próximo Mayo, en el local de la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ascó 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 930.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto durante el término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, el padron para el impuesto de cédulas personales que han de servir en el próximo año económico de 1883 á 84, admitiéndose en dicho período cuantas reclamaciones justas se presenten.

Ascó 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 931.

Terminado el padron de contribuyentes al impuesto en sustitucion al de la sal para el próximo año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los dias prevenidos por instruccion, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que por escrito se presenten.

Ascó 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Serra.